RESOLUCION N° 250 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2014 "SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA SOBRE ADQUISICIONES PUBLICAS" I.D. 269.076, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y EL PAGO EN CONTRAPRESTACIÓN.-

Asunción, 06 ABR 2015

VISTA: la solicitud presentada por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, para la extensión del Contrato suscrito con el Consultor Jorge A. Zárate Leiva, derivado de la Contratación Directa N° 09/2014 ***"SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURIDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PÚBLICAS" - ID 269076,*** para la ampliación de vigencia y su contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato, SIME N° 22.182/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la coordinación en el MEMORÁNDUM CUOC N° 31/2015, presenta documentos donde peticiona la ampliación del plazo de vigencia del Contrato de referencia, desde el 14 de abril de 2015 hasta el 14 de mayo de 2015, además de la ampliación del monto del contrato, bajo la misma modalidad y pago mensual pactado en el Contrato vigente, en la necesidad de seguir contando con el servicio de asesoramiento y apoyo en materia de adquisiciones públicas.

Que, por Resolución D.A. N° 143/14, de fecha 18 de marzo de 2014, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicado el Consultor **JORGE A. ZÁRATE LEIVA.**

Que, el contrato celebrado en el marco de la contratación de referencia, fue suscripto en fecha 07 de abril de 2014.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 111/2015, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y señala que le corresponde el CDP N° 519/15, y PAC de Ampliación N° 7075808, para realizar la ampliación mencionada.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato descrito a continuación, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de asesoramiento de la dependencia recurrente.

Que por Nota CUOC N° 383/15, de fecha 27 de marzo de 2015, se requirió el parecer al Señor Jorge A. Zárate Leiva, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 30 de marzo de 2015.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados, y se encuentran plenamente vigentes, con lo que se cumple la condición de vigencia enunciada en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 24/2015.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los*

RESOLUCION Nº 250-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2014 "SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA SOBRE ADQUISICIONES PUBLICAS" I.D. 269.076, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y EL PAGO EN CONTRAPRESTACIÓN.-

bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18º prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

R E S U E L V E:

Art. 1º.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH Nº 46/2014, derivado de la Contratación Directa Nº 09/2014 "SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PÚBLICAS" - ID 269076", suscrito con el señor **JORGE A. ZÁRATE LEIVA, C.I. Nº 1744334**, correspondiente al **LOTE 1**, en la **Cláusula DECIMA**, para la ampliación de vigencia del 14/04/2015 al 14/05/2015, un (01) mes; y la **Cláusula DECIMA PRIMERA**, en el punto 11.1 para la ampliación del monto adjudicado por la suma de Gs. 4.400.000.- (GUARANÍES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2º.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato M H Nº 46/14 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm *SIME Nº 22182/15.-*